

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial de Oviedo y de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros de Asturias.

Vocales: El Secretario de la Fundación Vinjoy, un Vocal de la Junta del Patronato de la Fundación designado por ella, un Vocal de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros de Asturias designado por dicho órgano rector, el Director general de la Caja de Ahorros de Asturias, el Médico Director, el Director escolar la Superiora de la Comunidad Religiosa, la Religiosa Jefe de Estudios en la sección de niñas, el Jefe de la Obra Benéfico-Social de la Caja de Ahorros de Asturias, que actuara de Secretario; un representante de los Maestros nacionales del Patronato, que será designado entre ellos; un representante de padres de familia y el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

3º Quedan integradas en el Consejo Escolar Primario las cuatro Escuelas de niñas y una de niños creadas por Ordenes ministeriales de 17 de noviembre de 1955, 27 de mayo de 1957, 31 de enero de 1958 y 26 de noviembre de 1962, cesando sobre los mismos los derechos y obligaciones concedidos al Consejo Escolar Primario del Patronato de Sordomudos y Subnormales los que se asumen por el Consejo Escolar Primario que se constituye pero ejercitándose la facultad de propuesta de Maestros nacionales con ocasión de vacante en las Escuelas.

El Consejo Escolar Primario podrá proponer nuevas creaciones, conforme al régimen establecido por la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

4º Se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario en la parte relativa a la enseñanza en Escuelas Nacionales y gobierno de las mismas, única que precisa de este requisito para la constitución del Consejo Escolar Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Padre Poveda» de la Institución Teresiana, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Directora general de la Institución Teresiana, en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «Padre Poveda», en Madrid, aprobándose el Reglamento por el que ha de regirse;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 18 de enero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se concedió a la Institución Teresiana el Grupo Escolar de niñas «Padre Poveda», de Madrid, con derecho de propuesta de las Maestras para el desarrollo de las doctrinas pedagógicas de la misma, y que en su cumplimiento ha realizado una eficaz labor docente y social en las clases e instituciones complementarias, según informa la Inspección Provincial, lo que justifica que continúe en el ejercicio del derecho concedido, adaptando su situación a las normas de la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), constituyéndose el Consejo Escolar Primario necesario.

Este Ministerio ha resuelto:

1º Se constituye en Madrid el Consejo Escolar Primario «Padre Poveda», de la Institución Teresiana, con las facultades concedidas en la Orden ministerial de 18 de enero de 1940 y con sujeción a lo que se establece en el Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Consejo con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

2º El Consejo estará formado del modo siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general de la Institución Teresiana.

Vicepresidente: La Asesora de los Centros educativos de la Institución Teresiana de Madrid.

Vocales: La Directora de la Escuela Normal Diocesana «Nuestra Señora de la Almudena», la Directora del Colegio Nacional «Padre Poveda», un padre o una madre de familia, una Maestra del Colegio Nacional «Padre Poveda», que actuará de Secretaria, y como representante del Ministerio de Educación y Ciencia el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

3º Dependerá del Consejo Escolar Primario del Colegio Nacional «Padre Poveda», de Madrid, continuando el Ministerio asumiendo la obligación de proporcionar a las Maestras del mismo el abono de la casa-habitación si no les proporcionase vivienda.

Sin embargo, en las nuevas creaciones que el Consejo Escolar Primario propusiere éste tomará a su cargo todas las obliga-

torias que la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 establece para las Escuelas de Patronato, sin cuya prestación no serán creadas las Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 1 de diciembre de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 28 de septiembre de 1967, que resuelve el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1965, referente a un Grupo Escolar en Ribadumia (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Albino Abal Quintáns y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1965, referente a la construcción de un Grupo Escolar en el Ayuntamiento de Ribadumia, de Pontevedra, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del recurso contencioso-administrativo número 18.417 de 1965, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas en nombre y representación de don Albino Abal Quintáns y otros contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de fecha 12 de julio de 1965, sobre construcción de un Grupo Escolar en régimen de concentración en el término municipal de Ribadumia (Pontevedra), debemos declarar dicha resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Coleción Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo preverido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un Centro Cultural en Getafe (Madrid).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 de julio último para la adjudicación de las obras de construcción de un Centro cultural en Getafe (Madrid), por un presupuesto de contrato de 5.814.953,01 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Cabello Robles, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la Empresa «Alcamán, Sociedad Anónima», con residencia en Madrid (plaza de Roma, número 15, duplicado), que se compromete a realizar las obras con una baja del 17,100 por 100, equivalente a 994.356,96 pesetas, por lo que el presupuesto de contrato queda fijado exactamente en 4.820.596,05 pesetas;

Resultando que en virtud de dicha oferta se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras en favor de dicho licitador;

Resultando que la Asesoría Jurídica informó favorablemente este expediente;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares;

Considerando que ante la cuantía de la baja ofrecida (17,100 por 100), que supera el porcentaje previsto en el respectivo presupuesto, como beneficio industrial, ya que éste es de un orden del 15 por 100, parece obligado por parte de la Administración adoptar medidas cautelares adecuadas para el aseguramiento del complejo económico derivado del contrato, y con ello del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, sobre todo en cuanto al plazo de ejecución e integridad del objeto de la relación contractual.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Alcaman S. A.», residente en Madrid (plaza de Roma, número 15, duplicado), las obras de construcción de un Centro cultural en Getafe (Madrid), por un importe de 4.820.596,05 pesetas, que resultan de deducir 994.356,96 pesetas, equivalentes al 17,100 por 100 de baja, en relación al presupuesto tipo de contrata de 5.814.953,01 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 4.820.596,05 pesetas, base del precio que ha de regir en la escritura pública correspondiente, se distribuye en su totalidad para el año 1967.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 5.025.824,63 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito de numeración 341-613 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 581.495,30 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Esta fianza está integrada por 232.598,12 pesetas en concepto de fianza ordinaria y de 348.897,18 pesetas en concepto de fianza complementaria, como garantía necesaria para la Administración, dada la cuantía de la baja ofrecida.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Comisario de Extensión Cultural.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se citan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

**Provincia de Álava**

Vitoria: «Colegio Minerva», establecido en la calle Carlos VII, número 1, por doña Felisa Ascarza Gauna.

**Provincia de Badajoz**

Villafranca de los Barros: «Colegio San José», establecido en la calle San Ignacio, número 2, por la Compañía de Jesús.

**Provincia de Barcelona**

Capital: «Colegio Gregal-Institución Cultural Cooperativa», establecido en la calle Paraguay, número 13, por la Cooperativa de Viviendas del Sagrado Corazón de Jesús.

«Colegio Institución Escolar Meridiana», establecido en la avenida de la Meridiana, números 175-177, entresuelo, por Centros de Enseñanza Reunidos, S. A.

Hospitalet de Llobregat: «Colegio Paños», establecido en la calle Agricultura, números 4-6, por don José Paños Vera.

«Colegio Parvulario Nuestra Señora de Bellvitge», establecido en la calle Ermita, número 31, primero segundo, por doña Carmen Peruga Vidaller.

Mataró: «Academia Emporium», establecido en la calle Obispo Mas número 26, bajos, por doña Dolores Suñe Pujol.

«Academia Sors», establecido en la calle Real, número 331, por doña Angeles Sors Nicolau.

Sabadell: «Colegio Academia Espejo», establecido en la avenida Papa Pacelli, número 14, por don Joaquín Espejo Nicolás.

**Provincia de Coruña (La)**

Mariños (Ayuntamiento de Fene): «Colegio San José de Calasanz», establecido en la calle La Fraga, de dicho lugar, por doña Aurora María Picos Cernuda.

Serantes (Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo): «Escuela Infantil del London Institute», establecido por don Alberto Langtry Grandal.

**Provincia de Jaén**

Capital: «Colegio Francés», establecido en la calle Jorge Morales, número 8, por doña Juana Almansa Polaina.

**Provincia de Madrid**

Capital: «Colegio Casver», establecido en la calle Castor, letra U, Canillas, por don Gilberto Castañeda Calderón.

«Colegio Liceo Fax», establecido en la calle Doctor Federico Rubio y Gali, número 57, bajo, por doña Josefa Parrondo y Parrondo.

«Colegio La Iliada», establecido en la calle La Iliada, número 21, por doña Julia Rubin de Colis Martín.

«Colegio Montesori», establecido en la calle Meléndez Valdés, número 15, por don Emilio Martínez Sancho.

«Colegio Nuestra Señora la Blanca», establecido en la calle San Narciso, número 10, por don Bernardo Pisabarro Gutiérrez.

**Provincia de Orense**

Capital: «Colegio Padre Feijoo», establecido en la calle Doctor Fleming, número 21, por don Antonio Zorelle Sousa.

**Provincia de Oviedo**

Capital: «Colegio Peñaubina», establecido en la carretera de Oviedo o de las Segadas, sin número, por Fomento de Centros de Enseñanza.

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

Capital: «Colegio Chamberí», establecido en la calle D, número 13, barrio de Chamberí, por don Domingo Hernández Martín.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras adicionales de terminación del edificio de Clínicas de la Facultad de Medicina de Zaragoza.**

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales de terminación del edificio de clínicas de la Facultad de Medicina de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don Regino Borobio;

Resultando que la cantidad total de 6.747.843,74 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 5.444.063,57 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 816.609,53 pesetas; plusles, 286.529,66 pesetas; importe de contrata, 6.547.202,76 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, con deducción del 47 por 100 en cumplimiento del Decreto de 7 de junio de 1933, 64.920,46; ídem por dirección de obras, 64.920,46 pesetas; ídem de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 38.952,27 pesetas; total, 6.715.995,95 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente en 27 de junio último;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962 y, especialmente, lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que las obras deben ser adjudicadas a la misma Empresa que está realizando las del proyecto anterior, por ser estas obras adicionales de aquéllas, en las mismas condiciones que figuran en el contrato;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos, en relación con el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos de este Departamento, en concepto de gastos consultivos y de funcionamiento de los nuevos servicios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 3 de noviembre de 1967, ha dispuesto:

Primer.—La aprobación del proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 6.715.995,95 pesetas, que se abonarán en la siguiente forma: Con cargo al crédito núme-